MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 347

TEMUCO, 01 FEB. 2019

VISTOS:

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura privada de fecha 22 de enero del año 2019 entre la **Municipalidad de Temuco** y **Cepech S.A, R.U.T N° 96.547.580-K.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Cepech S.A, por escritura privada de fecha 22 de enero del año 2019.

2. La renovación del contrato será desde el día 1 de diciembre del año 2018 hasta el día 30 de noviembre del año 2019.

3. La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma única y total de $6.000.000, exento de I.V.A, la cual será pagada conforme las Bases Administrativas.

4. La renovación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/
Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Educación
- Unidad de Propuestas
- Preuniversitario Cepech S.A
- Oficina de Partes

1677310

RENOVACIÓN CONTRATO SERVICIO DE PREUNIVERSITARIO PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
CEPECH S.A.

En Temuco, a 22 de Enero del año 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7,** representada por su alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SANCHEZ DIAZ,** quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad número **4.834.577-8,** ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CEPECH S.A.,** en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado de giro educacional, Rol Único Tributario número **96.547.580-K,** representada por don **JOSÉ PEDRO CANALES MANNS,** chileno, divorciado, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad número **7.625.964-K**, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1447 Comuna de Santiago, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio número 80 de fecha 29 de enero de 2018 se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública N° 13 – 2018: "Servicio de Preuniversitario para Estudiantes de Establecimientos Educacionales de la Municipalidad de Temuco".

1672710

OSVALDO PEREIRA

Mediante Decreto Alcaldicio N° 216 de fecha 19 de marzo de 2018 las Líneas N° 1 y 2 de la Propuesta referida en el párrafo anterior fueron declaradas desiertas por presentar ofertas inadmisibles, aprobando el mismo Decreto un nuevo llamado licitatorio.

Por Decreto Alcaldicio N° 217 de fecha 19 de marzo de 2018 se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del segundo llamado a licitación pública: "Servicio de Preuniversitario para Estudiantes de Establecimientos Educacionales de la Municipalidad de Temuco".

Por Decreto Alcaldicio N° 320 de fecha 27 de abril de 2018 fue declarado desierto el segundo llamado a Propuesta Pública N° 13 – 2018, por presentar ofertas inadmisibles.

En razón de lo expuesto en los párrafos precedentes, mediante Decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 01 de junio de 2018, conforme faculta el artículo 10 N° 7, letra l del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, se aprobó la contratación directa de la Prestadora para la ejecución del Servicio de Preuniversitario para Estudiantes de Establecimientos Educacionales de la Municipalidad de Temuco, Línea N° Uno.

Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura privada de fecha 25 de junio del año 2018, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.244 de fecha diecinueve de julio del mismo año.

SEGUNDA. OBJETO:

En este acto y mediante el presente instrumento, las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente desde el día 1 de diciembre del año 2018 hasta el día 30 de noviembre del año 2019.

El servicio contratado será ejecutado por la Prestadora con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 13 – 2018 y a lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 399, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

OSVALDO FALLEIRO

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

La Municipalidad pagará a la Prestadora por el servicio contratado la suma única y total de $6.000.000 (seis millones de pesos), valor exento de I.V.A., la cual será pagada conforme lo indicado en las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 13-2018.

CUARTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para retener el o los estados de pago y hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula siguiente.

QUINTA. GARANTÍA:

A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número 467356 del Banco BCI, por la suma de $300.000 , tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día 14 de enero del año 2019, con vencimiento el 28 de febrero del año 2020.

SEXTA. MULTAS:

En caso de atraso y/o incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 13-2018, conforme al monto y detalle fijado en los mencionados documentos. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que haya ocurrido la falta.

SÉPTIMA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados de esta renovación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

BIBLIOTECA GERAL

OCTAVA. GASTOS Y EJEMPLARES:

Los gastos derivados de este contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio, la que deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal.

Este contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.

NOVENA. PERSONERÍAS:

La personería de don **PABLO ABSALÓN SANCHEZ DIAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número 352 de fecha 17 de enero del año 2019.

La personería de don **JOSÉ PEDRO CANALES MANNS** para actuar en representación de la Prestadora consta en escrituras públicas de fechas 14 de octubre y 31 de diciembre, ambas del año 2010, otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, con oficio en calle Huérfanos N° 979, séptimo piso, Comuna de Santiago.

PABLO ABSALÓN SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA Vº Bº

JOSÉ PEDRO CANALES MANNS
En rep. CEPECH S.A.

CEPECH S.A.
RUT: 96.547.580-K

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

MRA/CBA

Autorizo la firma del anverso de don **José Pedro Canales Manns,** cédula nacional de identidad N° 7.625.964-K, en representación de **CEPECH S.A.**, Rut 96.547.580-K.- Santiago, 28 de enero de 2019.-

NOTARIA 16 STGO.